

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 18 de agosto de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 629/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Alberto Claudio BATIC, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que asimismo, el recurrente aprobó Sistemas de Control el 19 de mayo de 1987 con anterioridad a su correlativa inmediata Mecánica de los Fluidos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 17 de agosto de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 629/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

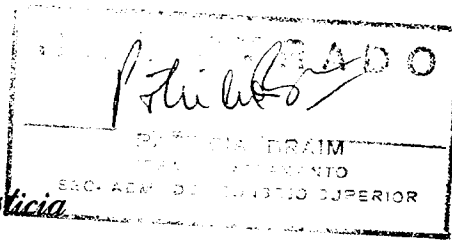
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 629/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar la

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

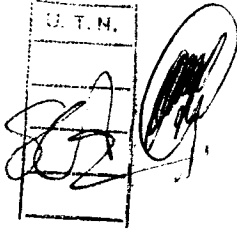
- 2 -

///.-

aprobación de todas las asignaturas de 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298; y convalidar la aprobación de Sistemas de Control el 19 de mayo de 1987 y eximirla de su correlatividad con Mecánica de los Fluidos, al alumno Alberto Claudio BATIC (legajo nro. 39697-0) de la especialidad Mecánica.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 439 / 89



SECRETARIO JUAN G. RECALCATI
SECRETARIO

Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO